



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-

ATENDIENDO el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades institucionales, científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios e intercambio de informaciones.-----

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, así como las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

ESTABLECIENDO que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones.-----

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, representada por el Intendente Municipal, el **Sr. Julio César Brítez Villalba** y acompañado por el Secretario Municipal **Prof. Luis María Arias Samudio**, con domicilio en la calle 24 de Mayo del Municipio de Katuete, Departamento de Canindeyú. Siendo el Intendente electo por voto directo en los comicios realizados el 10 de octubre de 2021, proclamado por Acuerdo y Sentencia Definitiva N° 69 del Tribunal Electoral del Alto Paraná y Canindeyú, de fecha 14 de octubre de 2021 y siendo el Secretario General nombrado por Resolución I.M. N° 506 de fecha de 09 de noviembre de 2021 y por otra parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante **MDP**, representado por la Defensora General **Sra. María Lorena Segovia Azucas**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2.475/19 de fecha 21 de Mayo del 2.019; acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre **LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y el **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios, e intercambio de informaciones.-----



Página 1 de 3





CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** se compromete a donar a favor del **MDP**, parte de la propiedad identificada como Manzana L, inscrita en la Dirección de General de los Registros Públicos, Registro de Katuete como Matrícula S08/7895; con Cuenta corriente Catastral N° 31-0039-01 y con superficie total de 9.020 metros cuadrados. **La parte a ser donada** según plano de fraccionamiento realizado por el Lic. Geógrafo Felipe Ruíz Díaz Márquez con Registro M.O.P.C. N° 163, Matrícula C.S.J 2256, es identificada como: **FRANCCION L-3, Superficie: 1.375 metros cuadrados, aprobado por la Junta Municipal de Katuete por Resolución J.M N° 1.190/2022 de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022).** Así mismo, en virtud a la Ley N° 4.385/2011, la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** llevara a cabo los trámites pertinentes para la desafectación del inmueble donado para realizar el correspondiente trámite de titulación a favor del **MDP**.-----

El **MDP** se compromete a solicitar los fondos correspondientes al Congreso Nacional para su inclusión dentro del Presupuesto General de la Nación, a los efectos de disponer de las líneas presupuestarias y financieras necesarias para la construcción de la Sede propia del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Katuete, conforme al análisis, verificación y aprobación por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para el logro del objetivo establecido en la cláusula primera, las partes convendrán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las actividades que asumirá cada parte.-----

Las actividades a realizarse se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

LA **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y el **MDP**, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de las respectivas instituciones.-----


JULIO CESAR BRITES V.
INTENDENTE MUNICIPAL


Prof. Luis María Arias S.
Secretario General

Página 2 de 3


Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública


MARTA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo del Convenio. Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito similar. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los **veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022)**.-----

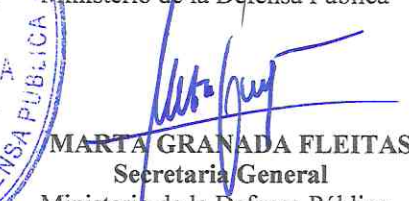
Por la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**

Por el **MDP**


JULIO CÉSAR BRÍTEZ VILLALBA
Intendente Municipal
Municipalidad de Katuete


MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública


LUIS MARÍA ARIAS SAMUDIO
Secretario General Municipal
Municipalidad de Katuete


MARTA GRANADA FLEITAS
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública